

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9.424	Salta, 14 de enero de 1974	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 12 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos
en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Dr. MIGUEL RAGONE
Gobernador

Doctor
ENRIQUE PFISTER FRIAS
Ministro de Gobierno

Ing. **JESUS PEREZ**
Ministro de Economía

Dr. LUIS CANONICA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION
Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$ 1,—	
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . \$ 2,—	
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$ 3,—	
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 4,—	
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafial y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(1a palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Pág. Nº

Nº 76725 — Sabina Rodríguez de Wehmer	140
Nº 76724 — Sabina Rodríguez de Wehmer	140
Nº 76723 — Sabina Rodríguez de Wehmer	140
Nº 76720 — Sabina Rodríguez de Wehmer	140
Nº 16719 — Humberto Rodríguez	140
Nº 16718 — Humberto Rodríguez	140
Nº 16717 — Humberto Rodríguez	141

Pág. Nº

LICITACION PUBLICA

Nº 16753 — Banco Provincial de Salta, Lic. Nº 3 141

EDICTO CITATORIO

Nº 16712 — Gregorio Luis Livelli 141

Sección JUDICIAL**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 16754 — Tonda Hnos. S. A. 141

SUCESORIOS

Nº 16764 — Fernando R. Campos 142

Nº 16761 — Angélica Lona 142

Nº 16752 — Mirta Teresa Macchia de Vázquez 142

Nº 16750 — Víctor Hugo Jorge 142

Nº 16749 — Adelina Rivelli de Mintzer 142

Nº 16740 — Abdón Arjona 142

Nº 16734 — Dafne Angélica Codazzi 143

Nº 16721 — José Antonio Farfán 143

Nº 16711 — Antonio Nicolás Pereyra 143

REMATE JUDICIAL

Nº 16760 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Talleres Santa Fe S.R.L. vs. Julio F. Jorge 143

CITACION A JUICIO

Nº 16728 — Metalúrgica Mar del Plata S. A. 143

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 16763 — Consignataria Salteña S.R.L. 143

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 16765 — Chemeco S. R. L. 145

AVISO COMERCIAL

Nº 16762 — Sáez Medina Hermanos S.R.L. 147

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 16743 — Mario Montalvo Girón 147

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 16756 — Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., para el día 26-1-74 . 147

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 16725

T. Nº 4771

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 5 de agosto de 1968 por expediente Nº 8676-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Paso de Lullaillaco Norte con 4400 m. al N., luego se miden 4.000 m. con az. 144º, 1000 m. con az. 90º, 36000 m. con az. 8º 4800 m. con az. 180º y por último 4000 m. con az. 270º cerrando el polígono, que consta de 972 has. por superponerse a territorio chileno en 1028 has., las que se encuentran ubicadas fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16724

T. Nº 4770

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 10 de setiembre de 1968, por expediente Nº 6761-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro de La Carpa (PR) con az. 360º para llegar al punto de partida (PP), desde el cual se miden 5.000 m. al N: 4.000 m. al E. 5.000 m. al S. y por último 4.000 m. al O., cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16723

T. Nº 4769

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 31 de octubre de 1968 por expediente Nº 6675-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Guanaquero PP, se miden 1.500 m. con az. 360º, desde allí 1.200 m. con az. de 25º, 3.250 m. con az. 90º, 5.000 m. con az. 180º, 4.000 m. con az. 270º y por último 250 m. hasta el PP, con lo que se cierra la superficie inscripta de 1.875 has., por superponerse a

la República de Chile con 125 has. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16720

T. Nº 4766

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 31 de octubre de 1972, por expediente Nº 8376-W, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia y de partida (PR y PP) la cumbre del cerro La Silla y con az. 34º se miden 2.000 m. hasta el punto 1; luego con az. 355º, 3.200 m. hasta el punto 2; luego al Este 1.200 m. hasta 3; luego al sur 7.200 m. hasta 4, luego con az. 315º 3.000 m. hasta el P.P. encerrando la mencionada superficie libre de 784 has. por superponerse en aproximadamente 1216 has. a territorio chileno. — Salta, 15 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16719

T. Nº 4765

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Humberto Rodríguez, el 31 de octubre de 1972, por expediente Nº 8377-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia P.R. el Cerro Lullaillaco del cual se parte con az. 66º y 3.000 m. hasta el punto de partida P.P.; luego al Norte 3.500 m. hasta 1; luego con az. 43º 2.000 m. hasta 2; luego al Este 2.500 m. hasta 3; luego al Sur 5.000 m. hasta 4; luego al Oeste 4.000 m. hasta 5 (PP), encerrando la superficie de 1900 has. por superponerse en 100 has. al territorio chileno. Esta zona se encuentra fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16718

T. Nº 4764

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Humberto Rodríguez, el 31 de octubre de 1972 por expediente 8378-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar

la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia el Cerro Lullaillaco (P.R.) y se miden 13.000 m. con az. 114º hasta el punto auxiliar A, luego al Norte 2.500 m. hasta el punto de partida P.P., luego al Este 2.000 m. hasta 1; luego al Sur 5.000 m. hasta 2; luego al Oeste 4.000 m. hasta 3; luego al norte 5.000 hasta 4 y luego al Este 2.000 m. hasta P.P., encerrando una superficie de 2.000 has., la que se encuentra fuera de la Zona de Reserva y dentro de la misma se halla el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Cerro Rosado, expediente Nº 5737-R-67. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30. e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16717 T. Nº 4763

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Humberto Rodríguez, el 5 de agosto de 1968, por expediente Nº 6674-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Paso Lullaillaco Norte (PP), se miden 3.000 m. con az. 66º hasta el punto a), desde allí 1.400 m. con dirección 90º hasta el punto 1; 3.600 m. con az. 0º hasta el punto 2; 1.500 m. con az. 90º hasta el punto 3; 2.000 m. con az. 28º hasta el punto 4; 5.000 m. con az. 180º hasta el punto 5 y por último 2.600 m. con az. 270º hasta el punto de partida con lo que se cierra la superficie inscripta, que se encuentra fuera de la Zona de Reserva y que consta de 991 has. 6676-R-68 y con 883 has. a la República de Chile. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 31-12-73 al 14-I-74

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16753 F. Nº 2035

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para la provisión

de los siguientes elementos destinados al amoblamiento de la cede central del Banco Provincial de Salta:

Licitación Nº 3: Asientos, sillones y accesorios. Precio oficial \$ 1.091.425 (un millón noventa y un mil cuatrocientos veinticinco pesos).

APERTURA DE LA LICITACION: 23 de enero de 1974.

LOCAL: Banco Provincial de Salta, España Nº 625.

OFICINA: Sub-Gerencia General.

HORAS: 11.30 (once horas treinta).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 100 (cien pesos) cada uno.

VENTAS Y CONSULTAS: Sub-Gerencia General, España Nº 625 y Sucursal Buenos Aires, Sarmiento Nº 847, Capital Federal.

D. N. \$ 21.

e) 10 al 14-1-74

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 16712

T. Nº 4758

Ref.: Expediente Nº 34-3604/69 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor GREGORIO LUIS LIVELLI, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 27,4790 Has. del inmueble denominado Fracción "D" El Carmen, catastro número 68,420, ubicado en la zona conocida como San Luis, jurisdicción del departamento Capital, con una dotación de 20,60 l/seg., a derivar del río Arenales, margen derecha, mediante el canal matriz o principal, lo que a su vez se deriva el agua por la acequia "La Merced" Toma San Luis. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. — Administración General de Aguas de Salta, 10 de diciembre de 1973. — Ing. Agr. Gustavo Erico Paul, Jefe Departamento de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Imp. \$ 20.

e) 31-12-73 al 14-I-74

Sección JUDICIAL

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 16754 T. Nº 4796

Dr. RICARDO R. GERBAUDO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación, Primera Secretaría, de Rafaela, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos: "Expediente Nº 1004, año 1973 TONDA HNOS. S.A.C.I.F. y A. s/CONCURSO PREVENTIVO", se han dictado los si-

guientes decretos: "Rafaela, noviembre 27 de 1973. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado en mérito a la documental acompañada que se agrega. Estando justificada la inscripción de la peticionante en el Registro Público de Comercio, declárase abierto el concurso preventivo de Tonda Hnos. S.A.C.I.F. y A. Agréguese el detalle del activo y pasivo acompañado y fórmese el legajo con copias que señala el artículo 302 ley 19551. Agréguese copia del balance y nómina de los acreedores. Para que tenga lugar la designación del síndico fíjese la audiencia del día treinta de los corrientes a las

once horas, anunciándose la misma en la pizarra del Tribunal. Para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de créditos bajo apercibimientos de ley, fíjese plazo hasta el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Para que tenga lugar la audiencia para la Junta de Acreedores que se realizará en este Juzgado fíjese el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro a las ocho horas. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario La Opinión y en un diario de la ciudad de Salta, donde tiene sede una sucursal de la recurrente, bajo apercibimiento de ley. Intímase a la recurrente la presentación de los libros de Contabilidad en Secretaría del Juzgado a los fines de la atestación indicada en el artículo 14, inciso 6, ley 19551. Anótese la apertura en el Registro de Concursos y recábense informes sobre anteriores, oficiándose al Registro Público de Comercio. Decrétase la inhabilitación general de la concursada oficiándose a los Registros Generales y de la Propiedad Automotor que correspondan; exhortándose al señor Juez de igual fuero y grado que corresponda en caso de extraña provincia. Intímase a la concursada al depósito en cuenta de este juicio en el Banco Provincial de Santa Fe Sucursal Rafaela, de quinientos pesos ley, para gastos de correspondencia, en el término de tres días. Notifiquen indistintamente al Oficial de Justicia Brigada o los empleados Fantone, Cafaratti o Pfaffen. Notifíquese. Américo Tosello. Juan R. Bascolo". "Rafaela, noviembre 27 de 1973. Téngase presente como parte integrante de la presentación. Américo Tosello. Juan R. Bascolo". La denominación de la concursada es "Tonda Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio en calle Las Heras Nº 390 de la ciudad de Rafaela. Resultó sorteado síndico del concurso preventivo el contador Plácido Antonio Ghio, con domicilio real en calle 9 de Julio Nº 4343 de la ciudad de Santa Fe, y en autos en calle Salta Nº 322 de Rafaela; quien ya aceptó el cargo. Lo que se publica a sus efectos legales. — Rafaela, 12 de diciembre de 1973. — Hugo Justo Alfonso, Secretario.

Imp. \$ 34.40. e) 11 al 17-1-74

SUCESORIO

O. P. Nº 16764 T. Nº 4804

Doctor Julio A. Robles, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO R. CAMPOS o FERNANDO ANGEL CAMPOS o FERNANDO ANGEL CAMPOS RAMIREZ o FERNANDO ANGEL CAMPOS y RAMIREZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 45.012/73. — Salta, 21 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 25-1-74

O. P. Nº 16761 T. Nº 4801

Doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de ANGELICA LONA, Expte. 44.239/72, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Habilitase la feria judicial del mes de enero de 1974. — Secretaría, 28 de diciembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 14 al 25-1-74

O. P. Nº 16752 T. Nº 4795

SUCESORIO

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA TERESA MACCHIA DE VAZQUEZ, expediente número 61594/73. Publíquese por diez días, con habilitación de feria. — Salta, diciembre 24 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 10 al 23-1-74

O. P. Nº 16750 T. Nº 4793

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Víctor Hugo Jorge, Expte. Nº 26.463/73, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por 10 días. Habilitase la feria de enero. — Secretaría 27 de diciembre de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 9 al 22-1-74

O. P. Nº 16749 T. Nº 4792

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELINA RIVELLI DE MINTZER, Expediente Nº 44.604/73, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario "El Economista". Habilitada la Feria Judicial de Enero de 1974, para su publicación. — Secretaría 21 de diciembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 9 al 22-1-74

O. P. Nº 16740 T. Nº 4784

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en Sucesorio de ABDON ARJONA, Expte. Nº 48.886/72, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria del mes

de enero para la publicación de los edictos. — Salta, diciembre 27 de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 21-1-74

O. P. Nº 16734

T. Nº 4778

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de DAFNE ANGELICA, CODAZZI, por el término de treinta días para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. Habilitase al efecto la feria judicial 1974. Secretaria, 31 de diciembre de 1973. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 18-1-74

O. P. Nº 16721

T. Nº 4767

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FARFAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio Nº 49.724/73. Publíquese diez días con habilitación de feria. — Salta, diciembre 27 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16711

T. Nº 4757

EDICTOS

El Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLAS PEREYRA, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Antonio Nicolás Pereyra expediente Nº 9799/73, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 20 de 1973. — Publíquese

por diez días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 31-12-73 al 14-I-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16760

T. Nº 4800

Por JULIO CESAR HERRERA

El 4 de febrero de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 70.000,- un tractor marca John Deere, modelo 730, motor número serie 316086. Revisarlo en calle República de Chile Nº 1666 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Taller Mecánico Santa Fe S.R.L. vs. Julio Federico Jorge, s/Ejecución Prendaria", Expediente Nº 49.427/73. Señala: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado sin base. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 30,-

e) 14 al 16-1-74

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16728

S. C. Nº 0651

Oscar Germán Sansó, presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos caratulados "Ruiz, Julio R. y otros c. Field Construcciones S. A. — Ordinario", Expediente Nº 5207 acumulados con las causas Nros. 5200, 5205 y 5206, cita y emplaza a Metalúrgica Mar del Plata S. A., cuyo último domicilio conocido era Somellera 840, Capital Federal, para que se presente a juicio y conteste la demanda, intimándole la constitución de domicilio dentro del radio de veinticinco cuerdas del asiento del Tribunal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 9 del Código Procesal del Trabajo, todo dentro del término perentorio de diez días hábiles.

Sin cargo.

e) 2 al 15-I-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 16763

T. Nº 4803

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el domicilio de calle Leguizamón Nº 457 de esta ciudad, los señores LUIS MARIA PATRON COSTAS, de 60 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Zuviria Nº 377 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento Nº 3.944.167 y FRANCISCO JOSE PATRON COSTAS, de 30 años, casado, ar-

gentino, comerciante, con domicilio en calle Catamarca Nº 405 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento Nº 8.162.219, en el carácter de socios de CONSIGNATARIA SALTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en calle Leguizamón Nº 457 de esta ciudad, cuyo contrato original se registra con fecha 11 de marzo de 1969 al folio 85, asiento 6251 del libro 34 de Contratos Sociales, y sus posteriores transferencias de cuotas y modificaciones de fechas 26 de abril de 1971 y 6 de setiembre de 1971, registradas al folio 472 asiento 6749 del libro 34 y folio 23, asiento 6857 del libro 35, ambos de Contratos Sociales, res-

pectivamente, y el señor RAUL ERASTO PIÑERO PACHECO, de 34 años, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Junca N° 2321 de la ciudad de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento N° 4.289.683 con el objeto de: a) Modificar y adecuar el contrato al régimen del decreto ley N° 19.550/72; b) Transferir cuotas sociales por parte del señor LUIS MARIA PATRON COSTAS a favor de: 1) FRANCISCO JOSE PATRON COSTAS doscientas cuarenta (240) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una; 2) RAUL ERASTO PIÑERO PACHECO dos mil (2.000) cuotas de diez pesos (\$ 10), cada una; esta transferencia se realiza por la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000), en proporción a las cuotas transferidas, importe que se abona en este acto y siendo el presente contrato suficiente recibo y carta de pago. Las utilidades y pérdidas de esta transferencia, será con vigencia a partir del 1º de agosto de 1973. En consecuencia, la totalidad de las cláusulas contractuales quedan redactadas de la manera siguiente:

PRIMERA: Denominación. La sociedad girará bajo la denominación de **CONSIGNATARIA SALTEÑA S. R. L.**

SEGUNDA: Sede Social. La sede social y el domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, calle Leguizamón N° 457, pudiendo establecer sucursales, oficinas, agencias o corresponsalías en cualquier lugar del país y del extranjero.

TERCERA: Duración. El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, y cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

CUARTA: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Exportación e importación mediante la compra, venta, o permuta de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, como así también comisiones, mandatos, consignaciones, distribuciones y representaciones; b) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier otra clase de obra de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado.

QUINTA: Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial o administrativa, judicial o extrajudicial, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

SEXTA: Capital social - Inscripción e integración. El capital social que se fija en la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), formado por cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una se suscriben e integran de la siguiente manera: a) LUIS MARIA PATRON COSTAS

dos mil setecientos cincuenta (2.750) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, lo que hace un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%); b) RAUL ERASTO PIÑERO PACHECO: dos mil (2.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, lo que hace un porcentaje del cuarenta por ciento (40%); c) FRANCISCO JOSE PATRON COSTAS: doscientas cincuenta (250) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, lo que hace un porcentaje del cinco por ciento (5%).

SEPTIMA: Cesión de cuotas a terceros. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presuponiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición.

OCTAVA: Compra preferente por socios o la sociedad. Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlos la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

NOVENA: Cesión entre socios. La cesión de cuotas entre los socios es libre, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.

DECIMA: Restricciones a la cesión de cuotas. En el caso de cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad, se deberá comunicar a los demás socios a fin de que ejerciten el derecho de preferencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.

DECIMA PRIMERA: Normas de valuación de las cuotas sociales. En caso de cesión o transferencia de cuotas y a los fines de ejercer el derecho de preferencia, el valor de las cuotas se fijará a valor libros, más el valor "llave", estableciéndose este último por medio de perito que se designará por mayoría de capital presente.

DECIMA SEGUNDA. Transferencia por causa de muerte. En caso de muerte de uno de los socios, los otros resolverán por unanimidad si se incorporan los herederos; en caso afirmativo, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su condición de tales, actuando en el interín en su representación el Administrador de la Sucesión, y en caso de existir más de un heredero, éstos deberán unificar la representación; en caso negativo, se les abonará a los herederos el valor de la cuota de acuerdo a la cláusula décimo primera. En caso de fallecimiento de los socios LUIS MARIA PATRON COSTAS o FRANCISCO JOSE PATRON COSTAS, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por el superstite, en cuyo caso deberá pagarles a los herederos del causante el valor de las cuotas de acuerdo a la cláusula décima primera.

DECIMA TERCERA: Administración y representación - Número y duración. La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los tres socios, señores LUIS MARIA PATRON COSTAS, RAUL ERASTO PI-

NERO PACHECO y FRANCISCO JOSE PATRON COSTAS, los que revestirán el carácter de GERENTES y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma de cualesquiera de ellos. Durarán en sus cargos, el plazo de duración de la sociedad o mientras tengan la calidad de socios.

DECIMA CUARTA: Revocabilidad. Los Gerentes pueden ser removidos de sus cargos por decisión adoptada por mayoría de capital presente.

DECIMA QUINTA: Atribuciones y deberes de los administradores. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; para otorgar poderes judiciales o administrativos con el objeto de extensión que juzguen conveniente, será necesaria la firma de dos de los socios.

Queda expresamente prohibido a los administradores dar garantías a terceros o avalar operaciones ajenas al giro social.

DECIMA SEXTA: Deliberación de los socios. Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida a cada socio al último domicilio comunicado a la sociedad, incluyendo el orden del día a considerar.

DECIMA SEPTIMA: Mayorías. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley, requerirá la mayoría del capital.

Cualquier otra decisión, incluso la designación y remoción de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente.

DECIMA OCTAVA: Voto y abstención. Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de opinar y votar los acuerdos relativos a aquélla.

DECIMA NOVENA: Contralor individual de los socios. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen pertinentes.

VIGESIMA: Acta de deliberaciones. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán.

VIGESIMA PRIMERA: Ejercicio económico. financiero y distribución de ganancias. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 31 de julio de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su

consideración y aprobación dentro de los sesenta (60) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscrito; b) retribución a los administradores; c) a reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios, conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en la proporción siguiente: LUIS MARIA PATRON COSTAS el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades y el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las pérdidas; FRANCISCO JOSE PATRON COSTAS el diez por ciento (10%) de las utilidades y el cinco por ciento (5%) de las pérdidas; RAUL ERASTO PIÑERO PACHECO el cuarenta por ciento (40%) de las utilidades y el cuarenta por ciento (40%) de las pérdidas.

VIGESIMA SEGUNDA: Disolución. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo y artículo 96 de la mencionada disposición legal.

VIGESIMA TERCERA: Liquidación. Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores en forma conjunta, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112, de la ley de sociedades. Extinguido el pasivo social, el o los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá entre los socios en base al capital integrado por cada uno de ellos. — Luis María Patrón Costas - Francisco José Patrón Costas - Raúl Erasto Piñero Pacheco.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis María Patrón Costas, Francisco José Patrón Costas y Raúl Erasto Piñero Pacheco, por conocerlos personalmente y haberlas visto estampar en el libro de registro. Actas 586, 587 y 588, folio 101, doy fe. — Salta, enero 4 de 1974. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

Imp. \$ 232.

e) 14-1-74

MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. Nº 16765

T. Nº 4805

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Entre los suscriptos: Jorge Ricardo CHEMEZ (L. E. Nº 5570889), de 42 años de edad, domiciliado en calle Corina Lona Nº 792 de esta ciudad y Carlos Enrique Germán IOPPICH (L. E. Nº 5577651) de 41 años de edad, domiciliado en

Avenida del Turista Nº 2 también de esta ciudad de Salta, ambos argentinos, casados, comerciantes, como únicos miembros componentes de "CHEMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha 10 de Febrero de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 47, asiento 5722 del Libro 33 de Contratos Sociales y modificada por contratos de fechas 30 de setiembre de 1967 y 19 de mayo de 1973, inscriptos en el Registro Público de Comercio al folio 389, asiento 6057 del Libro 33 de Contratos Sociales y al folio 78, asiento 7329 del Libro 36 de Contratos Sociales, respectivamente; resuelven y convienen lo siguiente:

1º) — Elevar el Capital Social, de Cuarenta mil pesos a la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-), dividido en cien mil cuotas de diez pesos (\$ 10.-), cada una, mediante la creación de noventa y seis mil (96.000) nuevas cuotas de capital, que son suscriptas por partes iguales, a razón de cuarenta y ocho mil (48.000) cuotas, o sea la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.-) por cada uno de los socios señores Jorge Ricardo Chemez y Carlos Enrique Germán Joppich; las que quedan totalmente integradas mediante la capitalización de utilidades líquidas y realizadas, no retiradas por los socios, que están registradas como créditos a su favor en las respectivas Cuentas Particulares de los mismos, en un todo de acuerdo con lo que surge del Balance General practicado al 30 de Noviembre de 1973, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Lisandro Rivadeneira. En consecuencia, el Capital Social queda suscripto e integrado así: Jorge Ricardo CHEMEZ, cincuenta mil cuotas, o sea la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) y Carlos Enrique Germán JOPPICH, cincuenta mil cuotas, o sea la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000)

2º) — Modificar el texto de la cláusula DECIMO SEGUNDA del contrato social, la que queda redactada así: "En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará en forma inmediata un Balance General a la fecha del suceso, para establecer el haber real neto del fallecido o incapacitado (con la intervención del representante único de los herederos o sucesores de éste, los que deberán unificar personería). Dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido el hecho, el socio sobreviviente podrá optar por: a) Disolver la Sociedad, iniciando de inmediato la liquidación de la misma, con la intervención del representante único de los sucesores del premuerto o incapacitado; o b) Incorporar a éstos a la Sociedad —siempre en la persona del representante único— por un período de dos años, en cuyo supuesto deberán cumplimentarse por ambas partes las siguientes convenciones, expresamente pactadas:

- 1) Los herederos o sucesores cederán al socio sobreviviente —quien aceptará— el 50% (cincuenta por ciento) del haber neto que les corresponda, según cifras del balance general antes citado; continuando en consecuencia la Sociedad con su capital compuesto de la siguiente manera: 75% para el socio sobreviviente y 25% para los herederos o sucesores.
- 2) El importe de dicha cesión será pagado por

el cesionario a los dos años de producida ésta y devengará durante ese período un interés, que abonará el cesionario, del dos por ciento mensual (este porcentaje de interés podrá ser modificado en cualquier momento, de común acuerdo entre los socios, mediante resolución que asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad).

- 3) El representante único de los sucesores —incorporado a la Sociedad— no desempeñará, en ésta función administrativa alguna y la administración, representación y dirección de la Sociedad quedará a exclusivo cargo del socio sobreviviente.
- 4) Las partes continuarán efectuando los retiros mensuales a cuenta de utilidades que fueren de práctica, ajustados sus montos a la nueva composición del Capital.
- 5) Cumplido el plazo de dos años, los sucesores o herederos del premuerto o incapacitado, cederán al socio sobreviviente la totalidad del haber líquido que les correspondiera a ese momento, surgido del Balance General que se practicará al efecto, tomando desde allí el cesionario a su exclusivo cargo el total del activo y pasivo de la Sociedad y abonando a los cedentes la suma resultante, en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés establecido en el punto 2) precedente, el que será calculado y aplicado sobre los saldos resultantes luego de cada amortización de capital. Para garantizar el pago de esta deuda, el cesionario endosará a favor de los cedentes contratos de garantía prendaria correspondientes a operaciones del propio negocio, u otros avales a satisfacción de los cedentes acreedores.

3º) — Modificar el texto de la cláusula DECIMO TERCERA, la que queda redactada así: "Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios y/o entre alguno de éstos y los herederos o sucesores del otro, por motivos relacionados con la Sociedad, su administración, disolución, liquidación, etc., será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. Los fallos de estos arbitradores serán inapelables. Las partes deberán facilitar la constitución del tribunal arbitrador, designando su representante dentro del término máximo de diez días de haber sido notificadas en forma fehaciente en tal sentido por la otra parte.

4º) — Anular totalmente la cláusula DECIMO CUARTA, que queda reemplazada por la siguiente: "En caso de disolución de la Sociedad, la misma será practicada por los socios o quien éstos designen al efecto y una vez pagado el pasivo y reintegrado el Capital, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios.

5º) — No se modifican las demás condiciones del contrato, las que quedan ratificadas.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se otorgan y firman tres ejemplares iguales, en la ciudad de Salta, a los once días de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Ricardo CHE

MEZ (L. E. Nº 5570889) y Carlos Enrique Germán JOPPICH (L. E. Nº 5577651), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y Libro Registro de Firmas Nº 1, folios 196 vta. y 197, Actas 1174 y 1175, doy fe. — Salta, Enero 11 de 1974. — Elva Delia Morales, Escribana Nacional.

Imp. \$ 119,-

e) 14-1 74

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 16762

T. Nº 4802

SAEZ MEDINA HERMANOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA comunica que ha designado Gerente de la misma, al señor: MIGUEL FRANCISCO SAEZ MEDINA (L. E. Nº 0.418.768), a quien se otorga Poder General

con uso de firma social. — Salta, 11 de Enero de 1974.

Imp. \$ 6,-

e) 14-1 74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 16743

T. Nº 4786

A los efectos de la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que Pablo Héctor Fiore, vende al señor Mario Montalvo Girón, su negocio de despensa o mercadito, ubicado en calle Pasaje Del Milagro 446 de esta ciudad de Salta, pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones en Belgrano 245, Salta. — Pablo Héctor Fiore — Mario Montalvo Girón.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 14-1-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 16756

T. Nº 4797

COOPERATIVA DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE SALTA LTDA.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., a Asamblea Ordinaria, la que se realizará el día sábado 26 de enero de 1974, a horas 17, en la sede de la Planta de Acopio, cita en Estación Alvarado, Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos socios para la firma del acta de la presente asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e informe del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de setiembre de 1973.
- 3º Consideración de la propuesta de distribución de excedentes y remuneración al Consejo de Administración y Síndico, conforme al artículo 67 de la ley Nº 20.337 y ratificación remuneración gerencia.
- 4º Elección de tres consejeros titulares por dos años y de tres miembros suplentes, dos por dos años y uno por un año y elección de un Síndico titular y un suplente. — Salta, enero de 1974.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Imp. \$ 20.

e) 11 al 17-1-74

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
S A L T A**